Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico



RESOLUCION No. CSJATR22-1488

08 de junio de 2022

"Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por el aspirante JAVIER ENRIQUE ORTIZ OBREGON en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, donde el señor JAVIER ENRIQUE ORTIZ OBREGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.848.314, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Objeto de la Actualización	Documento	Fechas	Decision
		Diploma Profesional Universitario- Abogado- Universidad del Atlántico	30/11/2016	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
		Diplomado de derecho administrativo - POLITECNICO DE SURAMERICA	06-11-2021 a 10-11- 2021	
		Diplomado de gestión documental y administración de archivos POLITECNICO DE SURAMERICA	18/01/2022	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
ORTIZ OBREGON JAVIER ENRIQUE	Capacitación Adicional	Curso de Ofimática: aplicaciones informática de gestión- POLITECNICO DE SURAMERICA	18/01/2022	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
		Diplomado Código General del Proceso con énfasis derecho probatorio – CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES	03/09/2016	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
		Certificado de Auditor de Interno en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad del Trabajo NTC OHSAS	08/03/2018	Favorable

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





		Formación de auditor Interno		
		en sistema de gestión	12/04/2018	Favorable
		integrados HSEQ		
		Curso de Ofimática – FUNDACION DE ESTUDIOS TECNICOS UNIVERTEC	17/10/2017	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
		Certificación de Judicatura-		
		Judicante Ad Honorem- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA SALA CIVIL – FAMILIA -	26-02-205 a 15-12-2015	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
		Certificación Laboral – Asistente Judicial Grado 6º - Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla	21-10-2017 a 05-08- 2019	Se le tendrá en
	Experiencia Adicional y Docencia	Certificación Laboral – OFICINA DE ABOGADOS CAMELO LEGALES S.A.S - Abogado Junior	06-08-2019 a 20-05- 2020	cuenta 71,44 puntos en este item, toda vez que ya tiene asignado 28,56 puntos para un
	Ce JU CA M BA JU M BA	Certificación Laboral – JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA ANTES JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- Escribiente Municipal	30-05-2020 a 11-01- 2022	total de 100 puntos alcanzando el maximo puntaje establecido en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017

En el artículo segundo se dijo:

"La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2022, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación".

Que el aspirante ORTIZ OBREGON, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 27 de Abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

I. CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS

1. Mediante resolución de RESOLUCION NO. CSJATR22-894 31 DE MARZO DE 2022 su honorable despacho frente a mi solicitud de reclasificación ordeno lo siguiente:

	ORTIZ OBREGON JAVIER ENRIQUE	Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado	377,865	65	100	35	577,86 5	
--	---------------------------------------	---	---------	----	-----	----	-------------	--

2. Así mismo el apartado 5.2 del artículo 2 del a ACUERDO No. CSJATA17-647 Viernes, 06 de octubre de 2017 que impera y reglamenta las directrices del concurso concerniente a la etapa clasificatoria esgrimió:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Titulo de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nive! profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	i	
aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrias		Nivel técnico 15 puntos	17 10 10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

- 3. Bajo ese entendido y dentro de las más finas aplicaciones de la norma imperante, se concluye sin mayor elucubración que el apartado de capacitación adicional se desprende de acuerdo a los diplomados un puntaje que no puede exceder los 10 puntos lo que equivale a la presentación máxima de un (1) diplomado por aspirante relacionado con el cargo para alcanzar tal tope.
- 4. Respecto a los cursos de capacitación, la norma de maneja objetiva exhibe que tales credenciales académicas equivalen a cinco puntos teniendo un tope máximo 20 de puntos permitidos dentro de esta categoría, por lo que bajo esas lógicas la presentación máxima de documentos de este linaje son cuatro (4) por aspirante.
- 5. Resaltadas estas premisas y confrontadas con los documentos obrantes dentro de la inscripción del presente concurso de méritos y la solicitud de reclasificación, el suscrito se permite ponderar los documentos aportados.

TITULO PROFESIONAL DE PREGRADO presentado en la inscripción del referido concurso y tenido en cuenta por su honorable despacho.

- Diploma Profesional Universitario----- 15 PUNTOS CURSOS ADICIONALES AL CARGO:

- CURSO DE OFIMATICA INVERTEC----- 5 PUNTOS

- Curso de Auditor de Interno en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad del Trabajo NTC OHSAS (64 horas) ------ 5 PUNTOS
- Curso de formación de auditores internos en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo NTC OHSAS 18001:2007 (48 horas) ------ 5 puntos

TOTAL DE PUNTOS......20 PUNTOS (puntaje máximo)

DIPLOMADOS RELACIONADOS CON EL CARGO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





Diplomado de derecho administrativo - POLITECNICO DE SURAMERICA (120 h)---- 10 puntos

Diplomado Código General del Proceso con énfasis derecho probatorio – CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES (Tiempo de duración 120 h)

TOTAL DE PUNTOS......10 PUNTOS (puntaje máximo)

6. Se toma en cuenta solo uno por ser el máximo permitido por esta categoría, sin embargo conviene anotar que su despacho frente al puntaje del diplomado del código general del proceso manifestó no tomarse en cuenta por haberse presentado el máximo, no obstantes según las cuentas indicadas este servidor sin número de diplomados que ha realizado dentro de su carrera académica, verbigracia diplomado de gestión documental. De igual modo conviene anotar que el diplomado de derecho administrativo presentado no tuvo pronunciamiento por el despacho, tal como se demuestra dentro de la casilla que enuncia al suscrito y al mencionado la cual quedo en blanco, tal como se demuestra a continuación y puede ser verificado por su señoría:

	1		
	Diploma Profesional Universitario- Abogado- Universidad del Atlántico	30/11/2016	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
	Diplomado de derecho administrativo - POLITECNICO DE SURAMERICA	06-11-2021 a 10- 11-2021	
	Diplomado de gestión documental y administración de archivos POLITECNICO DE SURAMERICA	18/01/2022	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
	Curso de Ofimática: aplicaciones informática de gestión- POLITECNICO DE SURAMERICA	18/01/2022	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
ORTIZ	Diplomado Código General del Proceso con énfasis derecho probatorio – CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES	3/09/2016	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
OBREGON JAVIER ENRIQUE	Certificado de Auditor de Interno en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad del Trabajo NTC OHSAS	8/03/2018	Favorable
	Formación de auditor Interno en sistema de gestión integrados HSEQ	12/04/2018	Favorable

Por lo que la suma de los cursos se dispondría de la siguiente manera:

7. Por lo que ante los anteriores criterios y por ser la ciencia matemática exacta y objetiva se tiene que el total de la sumas frente a la documentación presentada arroja un total de 45 puntos, suma que excede a los 35 puntos otorgados por la honorable magistrada dentro de la RESOLUCION NO. CSJATR22-894 31 DE MARZO DE 2022, por lo que de manera comedida solicitó se reponga la decisión y se me otorguen los 10 puntos faltantes dentro del plenario por ser necesarios y favorecedores dentro del puntaje obtenido por mi persona.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico — Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Qué través de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1140848314	ORTIZ OBREGON JAVIER ENRIQUE	Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado	377,865	65	100	35	577,865

De los puntajes anteriores, pudo establecerse que se tuvo en cuenta un diplomado y dos cursos, uno de 64 horas y uno de 48 horas, lo que le representó veinte (20) puntos de capacitación adicional,

Como se indicó anteriormente, el aspirante JAVIER ENRIQUE ORTIZ OBREGON, presentó los documentos, con el fin de que fuera reclasificado los puntajes en el ítem capacitación como adicional, así

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje
Diplomado de derecho administrativo - POLITECNICO DE SURAMERICA	06-11-2021 a 10-11-2021	120 horas	10
Certificado de Auditor de Interno en el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad del Trabajo NTC OHSAS	8/03/2018	48 horas	5

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Formación de auditor Interno en sistema de gestión integrados HSEQ	12/04/2018	64 horas	5	
--	------------	----------	---	--

Como se puede apreciar los documentos relacionados en la tabla anterior, el diplomado de derecho administrativo presentado, aunque no tuvo pronunciamiento dentro de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en la columna "Decisión" tal como se alega la casilla en blanco, sí se tuvo en cuenta al momento de realizar el cálculo de puntajes del factor Capacitación de manera favorable.

Por otro lado, se relaciona el CURSO SISTEMA DE GSTION INTEGRADOS NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001, NTC OHSAS 18001:2007, NTC ISO 31000:2011 Y NTC ISO 37001:2017 (120 horas), lo cual es certificado como Diplomado y no se podrá tener en cuenta por lo anteriormente mencionado acerca del puntaje máximo en diplomados, toda vez que ya alcanzó el tope en esta Reclasificación.

Que mediante Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, se le resolvieron las siguientes decisiones desfavorables de los documentos aportados:

Documento allegado	Fechas	Tiempo en días o en horas	Puntaje	Decisión
Diploma Profesional Universitario- Abogado- Universidad del Atlántico	30/11/2016	5 años	0	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria
Diplomado de gestión documental y administración de archivos POLITECNICO DE SURAMERICA	18/01/2022	120 horas	0	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
Curso de Ofimática: aplicaciones informática de gestión- POLITECNICO DE SURAMERICA	18/01/2022	120 horas	0	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
Diplomado Código General del Proceso con énfasis derecho probatorio – CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES	3/09/2016	120 horas	0	No se computará, alcanzó el numero maximo de puntaje en diplomado
Curso de Ofimática – FUNDACION DE ESTUDIOS TECNICOS UNIVERTEC	17/10/2017	40 horas	0	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria

Que los anteriores documentos no fueron tenidos en cuenta, en razón a que actualmente alcanzó el límite establecido en el ítem de capacitación en diplomados y en cuanto al Diploma Profesional y el Certificado del Curso de Ofimática fueron tenidos en cuenta en la etapa clasificatoria, el cual se encuentran reglamentado en el literal iv del numeral 5.2.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017, cuando anota que "Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos", y "Diplomados en áreas relacionadas con el cargo Máximo 10 puntos".

Es por ello que de conformidad al recurso de reposición interpuesto por el aspirante JAVIER ENRIQUE ORTIZ OBREGON, se procedió al análisis nuevamente de los documentos, con el fin de establecer si hubo lugar a reponer el puntaje vigente en la inscripción individual de dicho aspirante.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Finalmente, en lo relacionado al recurso en subsidio de apelación al no tenerle en cuenta los documentos anteriores que fueron desfavorables, se le concederá el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÌCULO 1º: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, del aspirante JAVIER ENRIQUE ORTIZ OBREGON, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÌCULO 2º: Del recurso de apelación: Conceder el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en razón a lo resuelto en el artículo 1º de esta resolución y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÌCULO 3º: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co

ARTICULO 4°: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

lucan

Presidenta

aaps

